



RESOLUCIÓN NÚMERO 000338 DEL 9/5/2025 14:9:9

"Por la cual se acepta la renuncia de un servidor público de libre nombramiento y remoción y se encarga a un servidor público de carrera administrativa en un cargo de libre nombramiento y remoción de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC-**

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el numeral 15 del artículo 12 del Decreto 4150 del 3 de noviembre de 2011, Decreto 0393 del 01 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y,

CONSIDERANDO

Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, señala como causal de retiro del servicio, la renuncia regularmente aceptada.

Que el Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, en su artículo segundo modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, el cual quedó así "(...) 2.2.11.1.3. **RENUNCIA.** *Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el termino señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno (...)

Que de acuerdo al numeral 15 del artículo 12 del Decreto No.4150 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC ejercer la facultad nominadora respecto de los empleados de la entidad, con excepción de las atribuidas a otras autoridades.

Que mediante Resolución No. 000257 del 02 de junio de 2023 y acta de posesión No. 000003 de fecha 05 de junio de 2023, fue nombrada la señora **MAGDA YOLIMA PEÑA CARREÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.863.986, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Asesor Código 1020 Grado 10 en la Dirección General, de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC.



RESOLUCIÓN NÚMERO 000338 DEL 9/5/2025 14:9:9

"Por la cual se acepta la renuncia de un servidor público de libre nombramiento y remoción y se encarga a un servidor público de carrera administrativa en un cargo de libre nombramiento y remoción de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC"

Que mediante comunicado de fecha 24 de abril de 2025 y recibido en la misma fecha, la servidora pública **MAGDA YOLIMA PEÑA CARREÑO**, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción de Asesor Código 1020 Grado 10 de la Dirección General.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 594 de 2000 "los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades".

Que la servidora pública deberá hacer entrega de los trabajos asignados para el desempeño de sus funciones en el empleo de libre nombramiento y remoción de Asesor Código 1020 Grado 10 de la Dirección General.

Que de conformidad con el numeral 15 del artículo 12 del Decreto 4150 de 3 de noviembre de 2011, corresponde al Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC ejercer la facultad nominadora.

Que el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 establece respecto de los movimientos de personal que *"...A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta. 2. Encargo. 3. Reubicación. 4. Ascenso..."*.

Que sobre la figura del encargo, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que *"...Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado..."*.

Que el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, indica que: *"...Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño..."*.

Que el mismo artículo dispone: "...En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva...".

Que mediante Resolución No. 000214 del 15 de abril de 2024 y Acta de posesión No. 000011 del 06 de mayo de 2024, se efectuó el nombramiento en periodo



RESOLUCIÓN NÚMERO 000338 DEL 9/5/2025 14:9:9

“Por la cual se acepta la renuncia de un servidor público de libre nombramiento y remoción y se encarga a un servidor público de carrera administrativa en un cargo de libre nombramiento y remoción de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC”

de prueba de carrera administrativa como resultado del proceso de selección 1544 de 2020-2 Entidades del Orden Nacional en modalidad de ascenso de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, a la servidora pública **LILIANA TERESA ARCINIEGAS HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.320.430, en el empleo Profesional Especializada Código 2028 Grado 21 en la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC-.

Que una vez superado el periodo de prueba y actualizado el registro público de carrera administrativa RPCA de la CNSC, y con el fin de garantizar la prestación del servicio en la Dirección General, se hace necesario encargar de las funciones de la Asesor Código 1020 Grado 10 de la Dirección en mención a la servidora pública **LILIANA TERESA ARCINIEGAS HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.320.430, titular del empleo de carrera administrativa Profesional Especializada Código 2028 Grado 21.

Que revisada la hoja de vida y verificado el manual de funciones y competencias laborales de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC y con fundamento en la evaluación de hoja de vida y la verificación de requisitos del caso, según consta en el formato TH-FO-003 de la fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por el Coordinador del Grupo de Administración de Personal, la servidora pública **LILIANA TERESA ARCINIEGAS HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.320.430, titular del empleo de carrera administrativa Profesional Especializada Código 2028 Grado 21 de la planta Global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC-, cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Asesora 1020 Grado 10 de la Dirección General.

Que por lo anterior el día 06 de mayo de 2025, la Directora Administrativa y Financiera (E) de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, certificó que la servidora pública **LILIANA TERESA ARCINIEGAS HERNANDEZ**, reúne los requisitos exigidos para ser encargada en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de Asesora 1020 Grado 10 de la Dirección General.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar a partir del 09 de mayo de 2025, la renuncia presentada por la servidora pública **MAGDA YOLIMA PEÑA CARREÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.863.986, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Asesor Código 1020 Grado 10 de la Dirección General de la Planta



RESOLUCIÓN NÚMERO 000338 DEL 9/5/2025 14:9:9

"Por la cual se acepta la renuncia de un servidor público de libre nombramiento y remoción y se encarga a un servidor público de carrera administrativa en un cargo de libre nombramiento y remoción de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC"

Global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Encargar a partir del 09 de mayo de 2025, a la servidora pública **LILIANA TERESA ARCINIEGAS HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.320.430, titular del empleo de carrera administrativa Profesional Especializada Código 2028 Grado 21, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción Asesor Código 1020 Grado 10 de la Dirección General, de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular la servidora pública encargada.

PARÁGRAFO 1. La servidora pública **LILIANA TERESA ARCINIEGAS HERNANDEZ**, tendrá derecho a la diferencia salarial que corresponda para percibir la asignación básica mensual correspondiente al empleo Asesor Código 1020 Grado 10.

ARTÍCULO 3. La servidora pública **MAGDA YOLIMA PEÑA CARREÑO**, deberá hacer entrega de los asuntos, expedientes y especialmente archivos electrónicos y físicos a su cargo; así como todos los informes que correspondan, mediante acta con recibido a satisfacción, y remisión de este documento al Grupo de Administración de Personal para ser incluida en su historia laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 951 de 2005.

ARTÍCULO 4. La servidora pública **MAGDA YOLIMA PEÑA CARREÑO**, deberá realizar la entrega de cuentas de usuario que se le asignaron como parte de la ejecución de sus funciones a través del formato TI-FO-053, Paz y Salvo, siguiendo las indicaciones que se encuentra en el procedimiento A3PR08 Gestión de Acceso de Usuarios.

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora pública **MAGDA YOLIMA PEÑA CARREÑO** y a la servidora pública **LILIANA TERESA ARCINIEGAS HERNANDEZ**.

ARTÍCULO 6. Copia del presente acto administrativo y de la renuncia presentada por la servidora pública **MAGDA YOLIMA PEÑA CARREÑO**, deberán ser enviadas al Grupo de Administración de Personal para ser incluidas en la historia laboral.

ARTICULO 7. Copia del presente acto administrativo, deberá ser enviado al Grupo de Administración de Personal para ser incluidas en la historia laboral de la servidora pública **LILIANA TERESA ARCINIEGAS HERNANDEZ**.



RESOLUCIÓN NÚMERO 000338 DEL 9/5/2025 14:9:9

"Por la cual se acepta la renuncia de un servidor público de libre nombramiento y remoción y se encarga a un servidor público de carrera administrativa en un cargo de libre nombramiento y remoción de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC"

ARTICULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución No. 000333 del 8 de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 9/5/2025 14:9:9

FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITÍA ORDOÑEZ

Director General (E)

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC

Elaboró: Alejandro Montero Ruiz.-Coordinador Grupo Administración de Personal.

Revisó: Naslly Esperanza Fonseca Granada.- Directora Administrativa y Financiera (E).

Control de legalidad: Carmen Rosa Castañeda Quitian .- Coordinadora Grupo de Acciones de Tutelas, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Petición.



PROYECTO ALEJANDRO MONTERO RUIZ 5/9/2025
COORDINADOR(A) 12:12:10 PM

REVISO NASLLY ESPERANZA FONSECA 5/9/2025
GRANADA 12:18:38 PM
SUBDIRECTOR

NASLLYFG

REVISO CARMEN ROSA CASTAÑEDA 5/9/2025 1:33:17
QUITIAN PM
COORDINADOR(A)

FIRMO FIDEL IGNACIO ESPITIA 5/9/2025 2:09:05
ORDOÑEZ PM
DIRECTOR GRADO 23